JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Catorce de diciembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 01274** 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida **J&L EXPRO SAS**, en contra de **MLM MOVIMIENTOS Y CONSTRUCCIÓN LOPERA MEJÍA S.A.S,** Observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, se:

PRIMERO: INDICARÁ El factor competencia conforme al artículo 28 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: APORTARÁ archivo pdf formato electrónico no escaneado con el mensaje de datos en el que conste la entrega de las facturas a la parte demandada, ya que si bien la aceptación puede ser de forma expresa o tácita (Art. 773 del Código de Comercio), es necesario allegar constancia de envío de la representación gráfica de las facturas con su respectivo archivo XML, pues dicho entrega resulta indispensable para determinar desde cuando operó la aceptación, expresa o tácita de la factura, facultando la procedencia de la acción cambiaria.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **J&L EXPRO SAS** en contra de **MLM MOVIMIENTOS Y CONSTRUCCIÓN LOPERA MEJÍA S.A.S,** conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE[i]

SV

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 200** hoy **15 de diciembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a605860b41a09337670574abbbbe045017d80fdc3bb13d1ceb0676ed41a2fc3**
Documento generado en 14/12/2022 01:44:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica